

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **46**

Fecha: 23/03/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120160056000	Ordinario	JOSE OSCAR - TORO GALVIS	CENTRO SUR S.A.	Realizó Audiencia accede a solicitud	19/03/2021		
05266310500120170034700	Ordinario	VICTOR - MUÑOZ SANTAMARIA	MUNICIPIO DE ENVIGADO	Realizó Audiencia Se fija el día 19 de abril de 2021, a las 9.30 am, para audiencia de tramite y juzgamiento.	19/03/2021		
05266310500120190034000	Ordinario	ELKIN DE JESUS BEDOYA BEDOYA	COOPERATIVA MULTIACTIVA SE SERVICIOS PREAMBIENTAL S.A.S.	El Despacho Resuelve: Se requiere a la parte demandante para que se sirva realizar las diligencias de notificación al municipio de Envigado.	19/03/2021		
05266310500120200051600	Ejecutivo	JOSE LUIS - CHAVARRIAGA RUIZ	EL COLOMBIANO S.A. & CIA. S.C.A.	El Despacho Resuelve: En atención a la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar nueva fecha para audiencia con los mismos fines anteriores, para el día VIERNES NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9.30 a.m.).	19/03/2021		
05266310500120210017000	Ordinario	FRANCISCO ANTONIO - MOSQUERA BENITEZ	INGICIVIL CONSTRUCTORA S.A.S	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana	19/03/2021		

FLJADOS HOY 23/03/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2016-00560-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, Marzo Diecinueve (19) de dos mil Veintiuno (2021)

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede, no se hace necesario fijar nueva fecha para completar el decreto de pruebas que al parecer habían quedado inconclusas en la audiencia realizada el día 18 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2019-00340-00

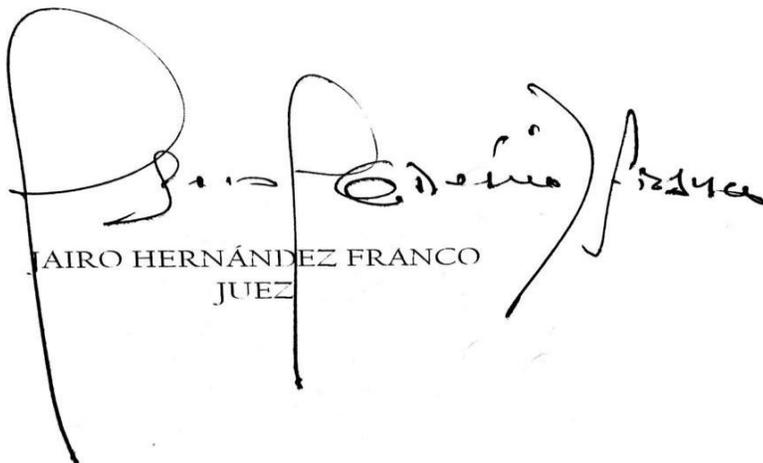
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante, para que se sirva realizar las diligencias de notificación al Municipio de Envigado.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

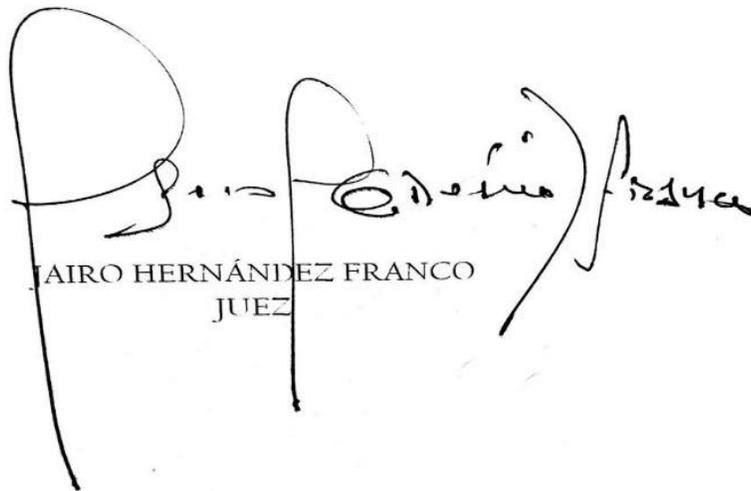
Radicado. 052663105001-2020-00187-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo Dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

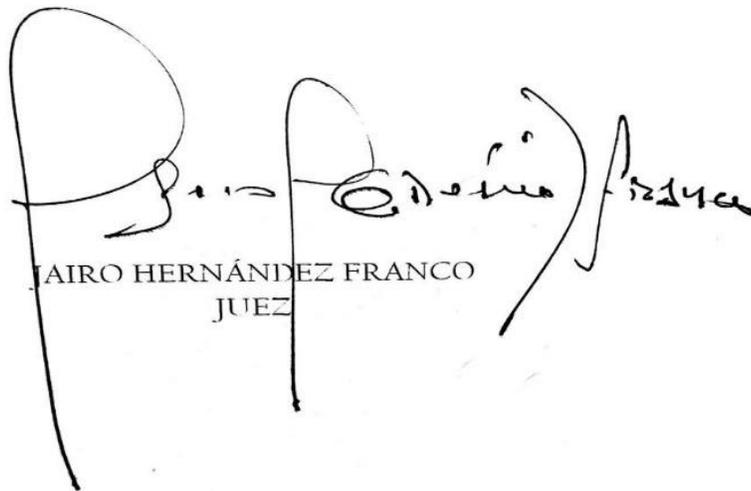
Radicado. 052663105001-2020-00188-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo Dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

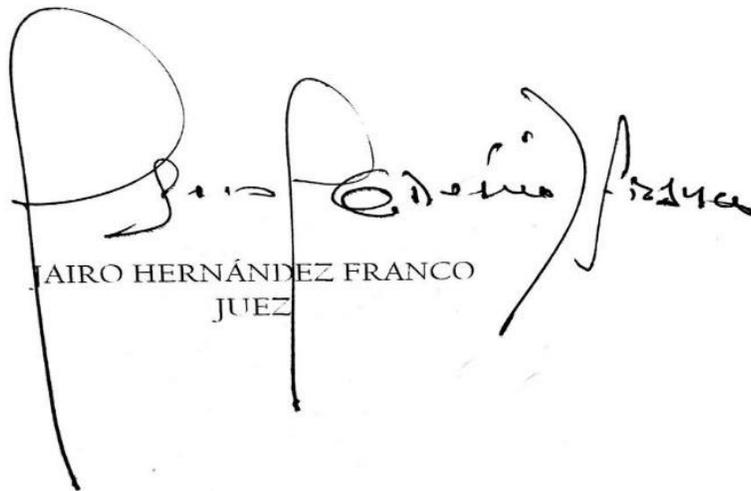
Radicado. 052663105001-2020-00189-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo Dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

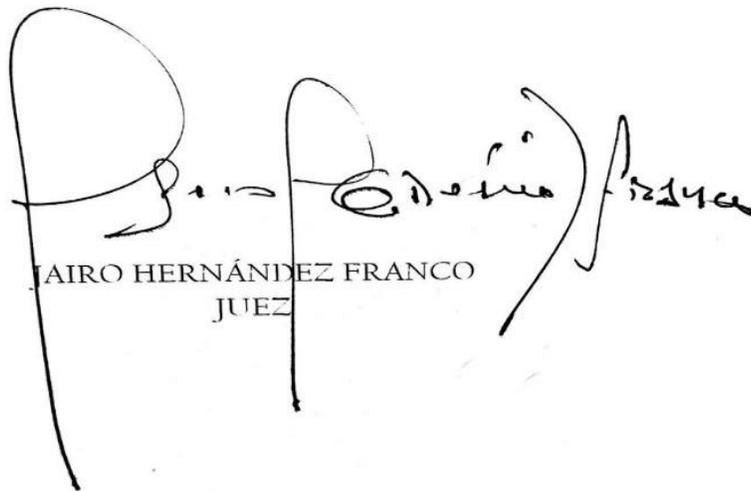
Radicado. 052663105001-2020-00190-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo Dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

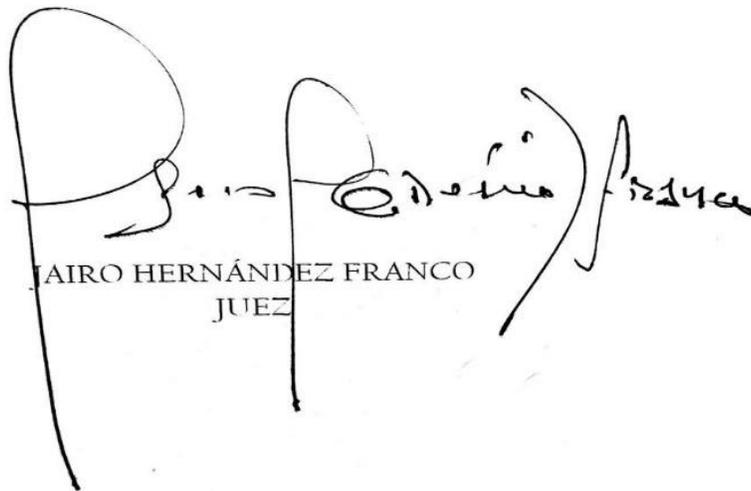
Radicado. 052663105001-2020-00191-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo Dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

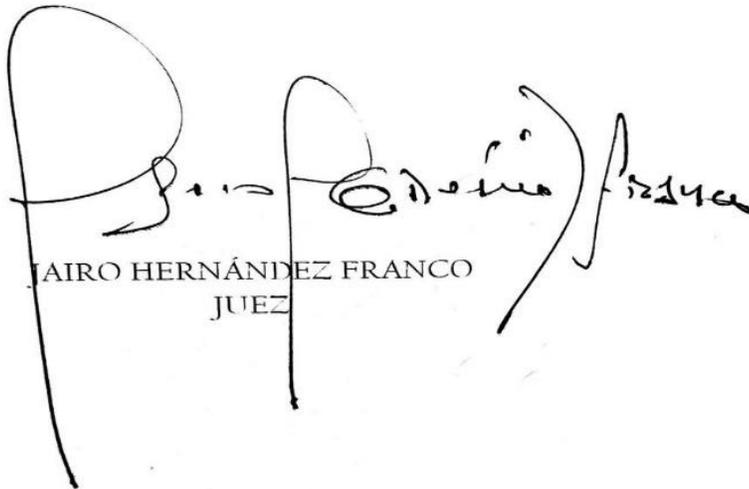
Radicado. 052663105001-2020-00192-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo Dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

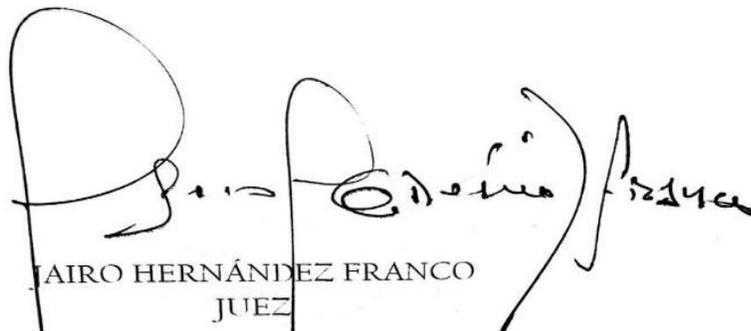
Radicado. 052663105001-2020-00193-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo Dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

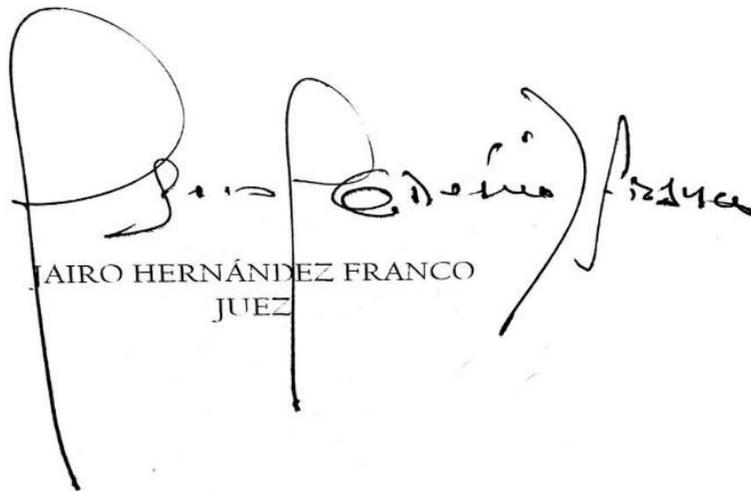
Radicado. 052663105001-2020-00194-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo Dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

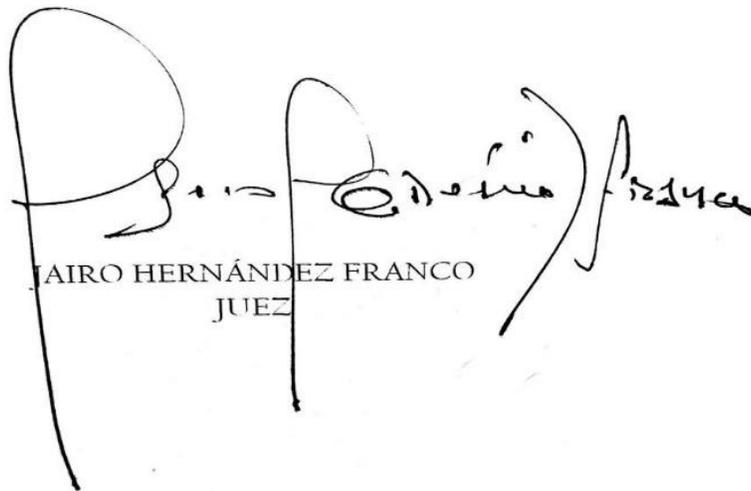
Radicado. 052663105001-2020-00195-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo Dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

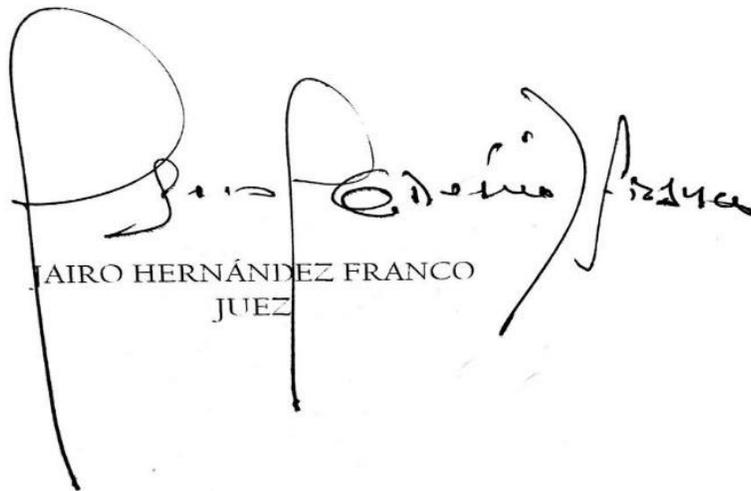
Radicado. 052663105001-2020-00197-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo Dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

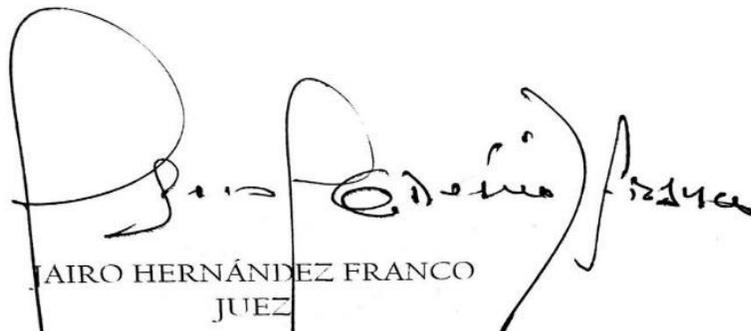
Radicado. 052663105001-2020-00198-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo Dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las dificultades que se han venido presentando con las diligencias de notificación realizadas al Municipio de Envigado, en las cuales, no se tiene certeza de los archivos adjuntos que han sido remitidos, conforme al artículo 41 CPL Y SS, se ordena realizar la notificación a dicha entidad por la Secretaria del Despacho a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que la audiencia programada para el día 06 de abril de 2021, a las diez y treinta de la mañana (10.30 a.m.), no se llevará a cabo, por cuanto el titular del Despacho tiene asignada una cita médica prioritaria con especialista a la misma hora de la audiencia.

Lo anterior para su conocimiento.

19 de marzo del 2021.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

Secretario

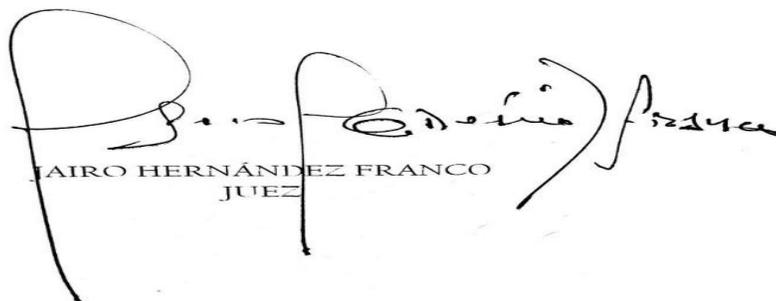
RADICADO. 052663105001-2020-00516-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar nueva fecha para audiencia con los mismos fines anteriores, para el día VIERNES NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9.30 a.m.).

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2021-00170-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

Pese a que se exigió la adecuación de la presente demanda, frente a unos aspectos específicos, observa el Despacho que existen situaciones que generan confusión. Con el fin de evitar posibles nulidades y sanear el trámite del proceso, se ordena inadmitir nuevamente. En tal sentido debe aclarar al Despacho lo siguiente:

- Sírvase aclarar al Despacho la pretensión novena por cuanto no todas las condenas son susceptibles de indexación.
- Sírvase adecuar el nombre del Fondo de Pensiones que pretende citar en el presente proceso en la parte introductoria y en las direcciones de correo electrónico de notificaciones.

Del escrito, por medio del cual, se subsanen los requisitos, se deberá aportar copia para el traslado.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ